



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MDS

Santiago 11 de julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y REGIÓN DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital del Distrito de Santiago, en Sesión Ordinaria de la fecha 11 de julio del 2017.

VISTO.

La sesión ordinaria de fecha 11 de Julio de 2017 el Informe N° 161-GDS/MDS/2017 de la Gerencia de Desarrollo Social mediante el cual se eleva la propuesta de ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, mediante Informe N° 161-GDS/MDS/2017 de la Gerencia de Desarrollo Social se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **POR MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:





HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Santiago, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago como parte del Eje Estratégico 2 Oportunidades y acceso a los servicios, Objetivo Estratégico específico 2: "Garantizar el acceso a servicios de educación seguros, inclusivos, interculturales y pertinentes de calidad, generando las condiciones necesarias para la ampliación de acceso a los niveles de educación superior", Acciones estratégicas 2.-2.-6.- Mejoramiento e implementación de la Biblioteca Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento, de Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital Santiago para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local "EI DIARIO DEL CUSCO" y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santiago la publicación de la presente ordenanza en el diario local "EI DIARIO DEL CUSCO" y a la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Mg. Franklin Sotomayor Apaza
ALCALDE

HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Abog. Rafael Renzo Yépez Aparicio
SECRETARIO GENERAL